



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 8112/2024

RESOLUCIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

Don Jesús Aguilar López, concejal delegado de Gobierno Digital, Transparencia, Comunicación y Contratación.

En relación con el expediente de Contrato **8112/2024**.

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN ALDEAS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)	
Procedimiento de contratación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Tipo de Tramitación: ordinaria
CÓDIGOS CPV: 45255400-3 45223800-4 34990000-3	<ul style="list-style-type: none">• Trabajos de montaje• Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.• Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación
Valor estimado del contrato	38.700,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido (2 años):	25.800,00 € IVA 21 % 5.418,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido (2 años):	31.218,00 €
Plazo de duración del contrato:	2 años, con posibilidad de un año de prórroga

A la vista del informe técnico, esta Concejalía delegada RESUELVE:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera que no existe motivo válido, a efectos de justificar la división en lotes del objeto del contrato, por los siguientes motivos:

- Haber quedado desierto el procedimiento abierto tramitado en el expediente 4117/2024 (lote 2: Montaje de adornos luminosos ornamentales suministrados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, instalación y desmontaje de lo instalado en las fiestas de Navidad en los cascos urbanos de las aldeas de Alcalá la Real para las fiestas de Navidad), declarado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 26/07/2024. Por lo que al ser un único objeto que en la anterior licitación se dividía en lotes no procede división.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Así lo mandó y firma la Concejalía delegada y por el Secretario General para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DIGITAL

Jesús Aguilar López

EL SECRETARIO

Rafael Sánchez López

